

EEP

ESTATUTO DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

NO + BECAS
X TRABAJO

 OFICINA
PRECARIA

Índice

Introducción

Situación actual y objetivos del Estatuto de Estudiantes en Prácticas  Página 1

Garantizar la formación

Formación práctica como derecho, no mano de obra gratis sin derechos  Página 3

Prácticas con derechos

Un acercamiento al mercado laboral sin abusos  Página 5

Creación de empleo

Prácticas para formarte, contrato para trabajar  Página 7

Transparencia

Queremos saber cuántas somos y en qué condiciones nos encontramos  Página 9

Introducción

Situación actual y objetivos del Estatuto de Estudiantes en Prácticas

Las prácticas curriculares suponen un **complemento formativo de gran importancia** para los estudiantes en su formación integral. Sin embargo, su uso en fraude generalizado y su laxa regulación han creado para la juventud una barrera de entrada en el mercado laboral en condiciones de trabajo dignas, abocándola a encadenar este tipo de prácticas, sin los derechos propios de los trabajadores. De esta manera, las prácticas en empresa, en lugar de favorecer la inserción laboral de los y las estudiantes de formación superior, conllevan una serie de consecuencias que degradan el acceso de los y las jóvenes al empleo, dando lugar al fenómeno de las becas en fraude.

La **falta de control** en las prácticas en empresa, hace imposible conocer el número real de estudiantes en prácticas que se encuentran desarrollando sus becas en empresas, ya que no existe ningún organismo o institución en España que lleve un control real de las mismas. No obstante, según el estudio *“The experience of traineeships in the EU”* publicado por la Comisión Europea, indica que el 61% de los y las estudiantes en prácticas en España no reciben una compensación económica por las mismas, lo que implica también que no cotizan a la Seguridad Social. Teniendo en cuenta que 20.000 estudiantes cotizaban en 2013 y que, en dos años, el número de estudiantes en prácticas que cotizaban se triplicó, calculamos que el número estimado de estudiantes en prácticas, cotizantes y no cotizantes, en 2015 sería, como mínimo, de 180.000.

No obstante, cualquier cifra estimada quedará por debajo de la realidad si tenemos en cuenta factores como que el 37% de los y las estudiantes reconoce no haber firmado ningún tipo de acuerdo con la empresa, según el mismo estudio mencionado anteriormente. Más aún cuando, además de los tipos de prácticas mencionadas, existe un número desconocido de estudiantes cuyas **prácticas son gestionadas por empresas formativas privadas no universitarias** sin ningún tipo de regulación. La falta de estadísticas sobre el número de estudiantes en prácticas refleja no sólo la poca importancia que se concede a los mismos, sino la indefensión en la que se encuentran a la hora de defender y reclamar sus derechos.

La generalización de estas becas en fraude como mecanismo de inserción en el mercado laboral precipita el **retraso en el acceso al empleo** con derechos por parte de los y las trabajadores jóvenes con estudios universitarios. La concatenación de prácticas curriculares, prácticas extracurriculares, prácticas no laborales y, finalmente, contratos laborales de formación o en prácticas, impiden que los y las trabajadoras jóvenes no realicen su inserción plena hasta pasados varios años, durante los cuales desempeñan funciones propias de un trabajador pero sin derechos laborales y con contraprestaciones económicas normalmente por debajo del salario mínimo o inexistentes.

Esto también supone una **presión a la baja de los salarios** del mercado de trabajo al tener que competir con este tipo de trabajadores sin derechos laborales, ni salario. Según el estudio anteriormente mencionado, el 72% de los y las estudiantes en prácticas reconoce tener una carga de trabajo equivalente al resto de empleados de las empresas que si tienen contrato laboral: carga de trabajo, horario y tareas, tratamiento o recursos a disposición.

La **precarización y la temporalidad** impiden el desarrollo de un proyecto de vida independiente. Al 45% de los y las estudiantes en prácticas no les ofrecen contrato, ni tan siquiera la renovación de beca o extensión de las prácticas, una vez acabado el período de las mismas. Para un 73% de los y las estudiantes en prácticas en nuestro país, la remuneración obtenida en sus prácticas no es suficiente para cubrir los costes básicos de la vida (vivienda, alimentación...). A la larga, esto supone la expulsión de mano obra cualificada, con la consiguiente pérdida de productividad en la economía nacional.

Asimismo, la cotización a la Seguridad Social de los y las estudiantes en prácticas es precaria e insuficiente. Se trata de una cotización de la base mínima por contingencias comunes y profesionales, pero no incluye las contingencias de Desempleo, Formación Profesional y Fondo de Garantía Salarial. Por lo tanto, no genera derecho a recibir subsidio de desempleo y la **sustitución de puestos de trabajo por becarios en fraude** tiene repercusiones en la financiación de la Seguridad Social. Además, estas cotizaciones están bonificadas al 100%, es decir, se lo ahorran las empresas y el dinero lo pone la Seguridad Social.

Por todo lo anterior, es necesario un **Estatuto de Estudiante en Prácticas**, que recoja una serie de condiciones y derechos. Este Estatuto debe garantizar una formación efectiva al estudiante que distinga las prácticas de una relación laboral y otorgue unos derechos mínimos durante su desarrollo,

Garantizar la formación



Formación práctica como derecho, no mano de obra gratis sin derechos

Las prácticas curriculares en empresa dentro de los Planes de Estudio universitarios deben suponer un complemento para los estudiantes en su formación integral e incorporación al mercado laboral.

Es por ello que debe garantizarse a través de un **proyecto formativo**, propuesto por la entidad colaboradora y aprobado por la Universidad, que es la formación práctica se desarrolle de forma efectiva y su contenido se corresponda con los estudios cursados por el alumno. Entre otros, es el carácter formativo y su aprovechamiento real por parte del estudiante lo que diferencia estas prácticas de estudios de una relación laboral.

● El o la estudiante solo podrán desarrollar sus prácticas en las áreas de trabajo o departamentos en los que, previo a su incorporación, **exista al menos un trabajador** desarrollando las funciones y tareas a aprender por el estudiante, debiendo coincidir ambos en el mismo horario para evitar la sustitución del uno por el otro.

● Proyecto formativo: Previo al inicio de las prácticas, el tutor de la entidad colaboradora deberá remitir el **Proyecto de Formación** de los y las estudiantes, que deberá ser aprobado por el tutor universitario en base a su adecuación al Plan de Estudios desarrollado en el centro educativo. Una vez aprobado el Proyecto de Formación por parte del tutor universitario, será remitido al estudiante.

Deberá existir **comunicación permanente y en ambos sentidos** entre el tutor de la Universidad o Centro de Estudios Adscritos y el tutor de las prácticas en la entidad colaboradora, de forma que colaboren en el desarrollo del Proyecto de Formación, calendarizando las actividades y contenidos incluidos en las prácticas y debiendo adaptarse a los ritmos y agenda propia del Plan de Estudio del estudiante.

● Las empresas tendrán **limitado el número de estudiantes en prácticas** según la plantilla que integren sus respectivos centros de trabajo, excluyéndose de la misma a los estudiantes en prácticas:

De 1 a 10 trabajadores

De 11 a 30 trabajadores

De 31 a 59 trabajadores

Más de 60 trabajadores

Máximo 1 estudiante en prácticas

Máximo 2 estudiantes en prácticas

Máximo 3 estudiantes en prácticas

Máximo de un número no superior al 5% de la plantilla

● Será obligatorio que haya **un tutor distinto por cada estudiante** en prácticas.

● El periodo de prácticas tendrá un **límite** del 10% de créditos ECTS hasta 500 horas como máximo en el caso de los Grados y un 25% en los Posgrados. Y en ambos casos, solo podrán realizarlas una vez superado el 50% del Plan de Estudios.

● Solo podrán **firmar convenios de prácticas las Universidades**, evitando el fraude de empresas de formación que hacen negocio ofreciendo cursos de muy baja calidad formativa con la promesa de poder realizar prácticas.

Prácticas con derechos



Un acercamiento al mercado laboral sin abusos

El mercado laboral juvenil se caracteriza por una **fuerte precariedad** y una de las peores **tasas de acceso al empleo** de Europa. Con este panorama, el acceso al mercado laboral mediante prácticas en empresas, en las que no se asegura la no sustitución de trabajadores por estudiantes sin remunerar, supone un obstáculo adicional al acceso de un empleo digno. Esto conlleva una grave y generalizada situación de precariedad en nuestra juventud: bajo poder adquisitivo, acceso tardío a vivienda y emancipación, aumento de la edad para tener hijos, emigración a otros países...

Por todo ello necesitamos medidas orientadas a que el periodo de formación práctica en empresas no suponga un perjuicio material y sea compatible con la actividad académica de los y las estudiantes:

- Los y las estudiantes en prácticas tendrán **derecho a una retribución igual al salario mínimo**.
- La empresa deberá hacerse cargo, según lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación al departamento o área en el que se desarrollen las prácticas, de **todos los costes** necesarios para la

actividad del estudiante en prácticas, entre otros, transporte y manutención.

● Todos los **medios necesarios para la formación práctica** de los y las estudiante en la empresa los pondrá a su disposición la entidad en la que realice las prácticas, sin que pueda extraerse bajo ningún concepto de la remuneración percibida por el estudiante en prácticas.

● **Derecho a descanso** de los y las estudiantes en prácticas. El horario será de un máximo de 5 horas en período de clases y de 7 en período no lectivo, con descanso de, al menos, 48 horas seguidas a la semana.

● Las prácticas **no podrán desarrollarse en horario nocturno**, solo de 8.00 a 22.00h.

● Será obligatorio introducir en los procesos de selección el **currículum anónimo** que refiera únicamente los datos de contacto, Plan de Estudios y Expediente académico del estudiante.

● Los y las estudiantes en prácticas tendrán **derecho a ausentarse** para la realización de exámenes, tutorías y asistencia a órganos de representación estudiantil de forma justificada.

● Las empresas deberán **facilitar a la representación sindical** de los trabajadores los datos sobre el número de personas en prácticas y sus condiciones.

● Todos y todas las estudiantes en prácticas cotizarán en el Régimen General de la Seguridad Social.

● Se **eliminará la bonificación del 100%** en la cuota de la Seguridad Social de las entidades colaboradoras. Hasta ahora, solo cotizan los estudiantes que cobran, pero la cotización no la paga la empresa, sino la Seguridad Social.

Creación de empleo



Prácticas para formarte, contrato para trabajar

Además de **garantizar una serie de derechos mínimos** para el estudiante durante el desarrollo de las prácticas curriculares, debe asegurarse que éstas faciliten y **orienten a los jóvenes en su incorporación al mercado laboral**. Es necesario el fomento del acceso a los jóvenes al empleo para evitar su emigración forzosa y la pérdida talento de la generación mejor formada en nuestro país.

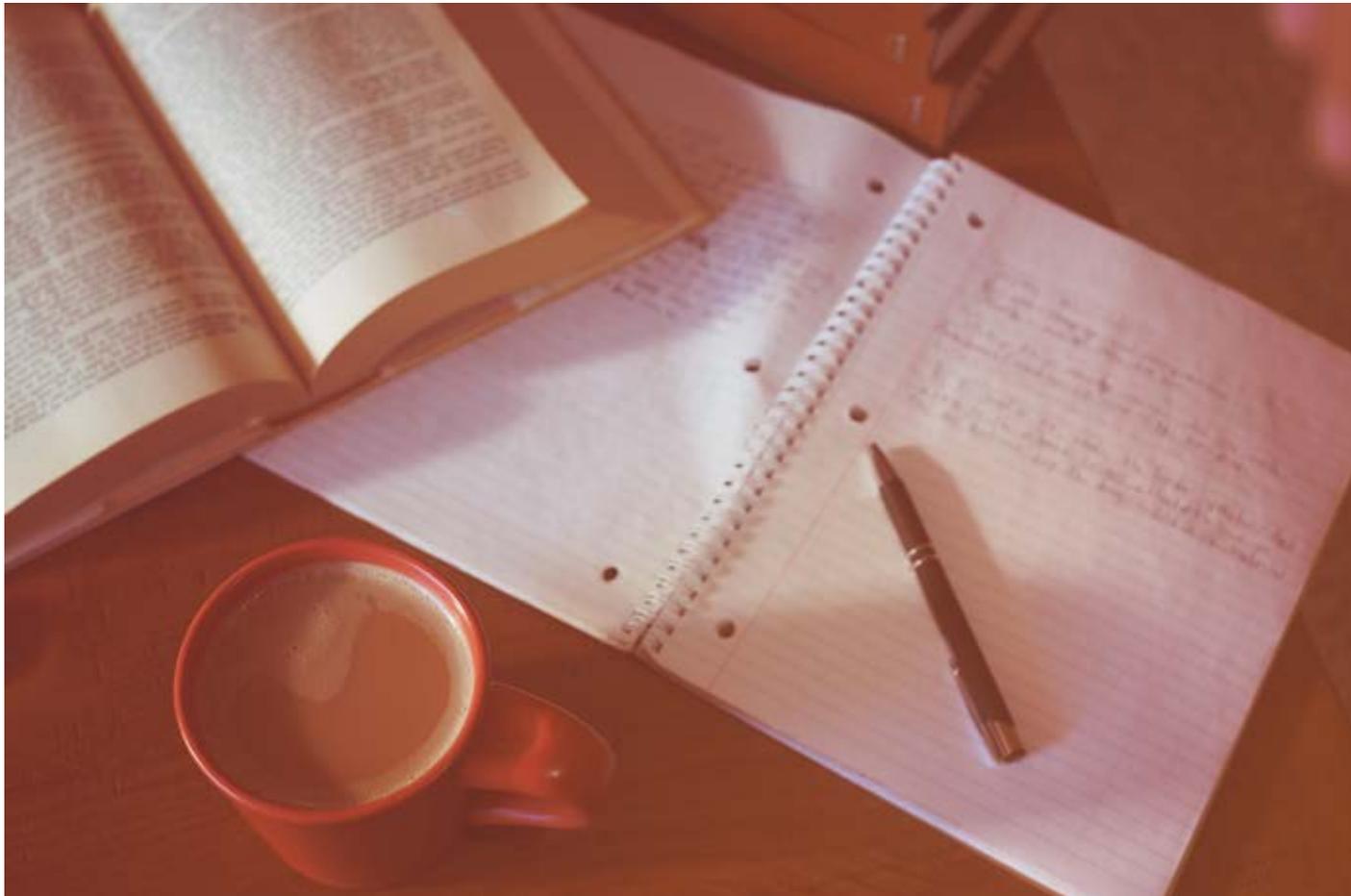
- Se **derogarán las prácticas no laborales**, una modalidad igual de precaria que las prácticas universitarias, pero orientadas a los ya titulados.
- Las **prácticas sólo podrán ser curriculares**, es decir, reconocidas y vinculadas a su Plan de Estudios Superiores y evaluables como una asignatura más.
- **Después de las prácticas: contratos**. Tras acabar un período de prácticas, el o la estudiante solo podrá volver a incorporarse a la misma empresa a través de un contrato de trabajo, que no tendrá periodo de prueba.

● No podrán tener estudiantes en prácticas las **entidades que hayan sido condenadas por delitos contra los trabajadores**, que hayan realizado un ERE o despidos en el departamento de desarrollo de las prácticas, sancionadas por la Inspección de Trabajo o condenadas por cesión ilegal de trabajadores, entre otros supuestos.

● Se creará un **régimen sancionador** para evitar que las empresas cometan fraudes e incumplan los términos de este Estatuto de Estudiantes en Prácticas durante los programas de prácticas de los estudiantes.

● Se **sustituirán las prácticas extracurriculares por contratos de trabajo en prácticas**. En lugar de prácticas sin derechos, cuando los y las estudiantes superen el 50% de sus estudios, podrán acceder a la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, recogido en el Estatuto de los Trabajadores, hasta ahora dirigido a quienes ya habían finalizado sus estudios.

Transparencia



Queremos saber cuántas somos y en qué condiciones nos encontramos

La **falta de datos e información estadística** acerca del número de estudiantes en prácticas en España genera un desconocimiento del potencial formativo real de las universidades y los centros adscritos, así como de las empresas que colaboran con los mismos. Este desconocimiento además **oculta en muchas ocasiones precariedad** silenciada que es necesario visibilizar para poder evitar.

- Se creará el **Observatorio del Becario**, participado por los agentes sociales, las universidades y entidades representativas de los estudiantes. Tendrá como misión el estudio y diagnóstico de la situación de los becarios que realizan prácticas en entidades colaboradoras.

- Se incluirá en las estadísticas del **SEPE** y el **INE** la figura de las prácticas externas universitarias y en los cuestionarios empleados para elaborar la Encuesta de Población Activa.

 Las Universidades y Centros de Estudios Adscritos deberán hacer **públicos los datos de número de Convenios de Cooperación Educativa** firmados, así como de Anexos firmados por estudiantes a los mismos y sus condiciones de duración y remuneración por cada entidad colaboradora.